



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 JUN 2009

R. EX N° 2065

VISTO: Lo solicitado por Consultora Pupelde Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 6794 de fecha 25 de mayo de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorando (P.INV.) N° 205/2009, de fecha 28 de mayo de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya (*Dipturus spp*) en la X Región, temporada 2009"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 239, N° 1108, N° 1241, N° 1432, todos de 2006 y N° 1675 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 336 y N° 534, ambas de 2009 de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 336 de 2009, modificada mediante Resolución Exenta N° 534 de 2009, ambas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya (*Dipturus spp*) en la X Región, temporada 2009"**, en el sentido de sustituir el inciso 1° del numeral 4° por el siguiente:

"Podrán participar en la presente pesca de investigación los pescadores artesanales y las embarcaciones artesanales, botes y lanchas, con certificado de navegabilidad vigente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

